REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

TÍTULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. El servicio social (SS) es la actividad formativa y de aplicación de saberes, que de manera temporal y obligatoria realizan los estudiantes universitarios en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia Universidad. Fortalece el desarrollo de habilidades como observación, planeación del trabajo, construcción de soluciones, validación y transferencia de saberes en relación con la disciplina, la profesión y las necesidades sociales; además, fomenta el desarrollo de actitudes de responsabilidad social y compromiso con su ejercicio profesional (¹).

Artículo 2. Los objetivos del SS son fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad, extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos. Fomentar la participación de los estudiantes en la solución de los problemas estatales y nacionales prioritarios, contribuir al desarrollo cultural, económico y social de la comunidad, a través de planes y programas conjuntos con los sectores social, público y privado. Ejercer una práctica profesional autónoma y en un contexto real, con actitud de servicio, solidaridad, compromiso, reciprocidad y responsabilidad social, promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los saberes adquiridos durante su formación (1), siempre teniendo como base el quehacer veterinario enfocado en el bienestar animal y evitando realizar acciones indebidas que afecten negativamente la imagen de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Veracruzana, al considerarse, al prestador del SS, un representante de la Universidad Veracruzana.

¹ Secretaría Académica. Planeación y desarrollo de las experiencias educativas de Servicio Social (SS) y Experiencia Recepcional (ER). Lineamientos generales. Agosto 2005 [documento interno de la Universidad Veracruzana].

En los programas de SS, las actividades tendrán que ser acordes con el perfil profesional del Médico Veterinario Zootecnista, y promover en el estudiante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que puedan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales y participar en la solución de problemas, tomando en cuenta que los estudiantes no podrán realizar actividades distintas a las registradas en los programas y planes de trabajo estipulados previamente así como actividades no acordes con el perfil profesional.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

UV: la Universidad Veracruzana.

FMVZ: la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Autoridades académicas: el Director y el Secretario Académico de la FMVZ.

Consejo Técnico: organismo de planeación, decisión y consulta para los asuntos académicos y escolares de la FMVZ

Coordinador de SS: académico designado por el Director y encargado de planear, organizar y dar seguimiento a las actividades de SS

Profesor responsable de la experiencia educativa (EE) SS: profesor responsable de la EE SS encargado de supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes que participen en los programas de SS.

Instancias receptoras: instituciones de los sectores público, social o privado donde se preste el SS.

Prestador de SS: estudiante que cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables para la realización del SS.

Programa de SS: conjunto de actividades orientadas al desarrollo de la prestación del SS.

TÍTULO 2.- OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Artículo 4.- Promover y gestionar la firma de convenios y acuerdos con instancias receptoras para la participación de los estudiantes de la FMVZ en programas de SS a través de la Coordinación de Vinculación de la FMVZ, los cuales deberán especificar con claridad las funciones que llevarán a cabo, los saberes que desarrollarán los prestadores de SS y los compromisos que adquiere la instancia que acepta la prestación del SS, así como la evaluación del desempeño que se hará del prestador del SS.

Artículo 5.- El Director, a través de la Coordinación de SS y en colaboración con la Coordinación de Vinculación, elaborará el banco de instancias para la prestación del SS y hará la promoción de los mismos entre los estudiantes.

TÍTULO 3.- REQUISITOS DE INGRESO.

Artículo 6.- Al momento de iniciar el trámite de SS, el estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo 401 créditos que incluirán al menos 385 créditos de EE y 16 créditos de estancias académicas supervisadas.

Artículo 7.- El Secretario Académico y el Coordinador del SS de la FMVZ elaborarán y darán a conocer, con la debida antelación, una relación del promedio general ponderado de los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior. Con base en esta jerarquización, cada estudiante seleccionará el lugar para la realización del SS, dependiendo de la disponibilidad de espacios convenidos con las instancias receptoras. En caso de

presentarse un empate en el promedio de los estudiantes, se considerará el menor número de exámenes extraordinarios como criterio para un desempate.

Artículo 8.- El SS se realizará en instituciones del sector público, social o privado que tengan convenios o acuerdos de vinculación con la FMVZ. Hacia el interior de la UV, el SS se realizará en dependencias o espacios académicos que cuenten con proyectos de investigación financiados por organismos externos o proyectos estratégicos de la UV vigentes y/o proyectos de vinculación debidamente registrados y con productos recientes que garanticen la realización de un trabajo recepcional y donde la disponibilidad de espacios ofertados no será mayor al 40% del total de solicitantes en el periodo, privilegiándose los Hospitales Veterinarios y la Posta Zootécnica "Torreón del Molino".

Artículo 9.- Para los espacios externos de realización del SS, se ofertarán aquellos donde se garantice la realización del trabajo recepcional para la acreditación de la EE Experiencia Recepcional (ER), salvo el caso de los que opten por la aplicación del Examen General para Egreso de Licenciatura y consigan acreditarlo.

Artículo 10.- El estudiante deberá inscribirse al periodo escolar y dar de alta los créditos correspondientes a la EE SS, de acuerdo con la oferta académica de la FMVZ, en las fechas que se ofrezcan.

Artículo 11.- El SS se realizará en un solo periodo escolar, con una duración de 16 semanas como mínimo, las cuales incluyen una semana de inducción y al menos 15 semanas en el lugar de prestación de SS, pudiendo extenderse este periodo hasta la segunda semana de exámenes ordinarios y cubriendo al menos 480 horas.

Artículo 12.- El SS se realizará de manera continua y de tiempo completo. La fase de cierre se llevará a cabo durante la primera semana de exámenes extraordinarios y la entrega del informe final se hará durante la segunda semana de exámenes extraordinarios.

Artículo 13.- La atención al estudiante por parte del profesor responsable de la EE SS se concentra al inicio o fase de inducción y al final o fase de cierre de la EE, mientras que el seguimiento presencial o no presencial se distribuye a lo largo de la EE.

Artículo 14.-La prestación del servicio social no implica relaciones de carácter laboral entre quien lo presta y las instancias receptoras para la realización del SS.

TÍTULO 4.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 15.- Son obligaciones del prestador del SS:

- a) Elaborar un programa de actividades a realizar en conjunto con el responsable de SS de la instancia receptora y el profesor responsable de la EE SS en la FMVZ, así como reportes mensuales y un reporte final.
- b) Cumplir en sus términos el programa de SS en el que se encuentre adscrito, realizando las actividades que se contemplan en el mismo y permaneciendo en las actividades durante el tiempo convenido con la instancia receptora de SS.
- c) Presentar al responsable de la EE SS en tiempo y forma, las evidencias y los criterios de desempeño establecidos en el programa de la misma.
- d) Cumplir con el reglamento de SS de la FMVZ, así como con los requisitos y/o condiciones que la instancia receptora de SS establezca.
- e) Evitar el realizar acciones indebidas que afecten negativamente la imagen institucional, ya que las instancias receptoras de SS serán consideradas una extensión de la UV, por lo que se regirán por la legislación universitaria vigente.
- f) Poseer un servicio médico vigente.

TÍTULO 5.- DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16.- El desempeño del SS es evaluado académicamente y por tanto, al estudiante se le asigna una calificación numérica. Esta calificación la asienta el profesor responsable de la EE, tomando en consideración la valoración que realicen los coordinadores o encargados del SS en las instancias donde los estudiantes realizan el SS, además de las evidencias de desempeño señaladas en el programa de la EE, las cuales conformarán la evaluación final

Artículo 17.- Cuando el prestador del SS, no acredite la EE SS en el proceso de evaluación señalado en el programa de la misma en primera inscripción, deberá de cursarla nuevamente.

Artículo 18.- Cuando por causa grave y justificada el prestador del SS interrumpa la realización del mismo, podrá presentar la documentación otorgada hasta ese momento por la instancia de adscripción y podrá solicitar al Consejo Técnico su aval por el tiempo realizado. Si la respuesta del Consejo Técnico le es favorable, el estudiante podrá realizar en el tiempo establecido su segunda inscripción para completar el SS.

Artículo 19.- En los casos en que los estudiantes realicen la prestación del SS en localidades físicamente distantes de la FMVZ, se reunirán con el profesor responsable de la EE presencialmente al inicio del periodo escolar para acordar el proceso de seguimiento, el cual podrá hacerse en forma no presencial.

TÍTULO 6.- DE LAS SANCIONES.

Artículo 20.- El estudiante que en la tercera semana del periodo escolar no haya presentado su programa de trabajo sin causa justificada, será dado de baja de la EE SS.

Artículo 21.- La realización del SS es continua e ininterrumpida en días hábiles salvo requisitos propios de la instancia receptora, por lo que el incumplimiento sin causa justificada por parte de los prestadores de SS durante cuatro días consecutivos o de diez días discontinuos en un mes o más del 20% del total en el periodo de prestación del SS, causará la cancelación del SS y tendrá que realizar una segunda inscripción.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Técnico de la FMVZ de la UV.

Segundo.- Lo no previsto en el presente reglamento será discutido y aprobado por el Consejo Técnico de la FMVZ de la UV.

APROBADO EN SESION 04/2009 DEL CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2009.